RESOLUCIÓN No. 100.03.04.0159
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA - BOYACÁ dentro de sus competencias requería obtener el SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES INTEGRALES TENDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026**.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la apertura y adjudicación de un proceso de selección debe ordenarse por el jefe del organismo respectivo o su delegado.

Que el proceso se adelantó con base en los principios de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que mediante Resolución 100.03.04.149 de fecha 24 DE AGOSTO DE 2026 se ordenó la apertura del proceso cuyo objeto contractual era el SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES INTEGRALES TENDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

Que el cierre del proceso en mención se efectuó de acuerdo con el cronograma a través de la plataforma secop II, presentándose un (1) proponente.

Que se efectuó la evaluación de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo por parte del comité evaluador designado por el Representante legal del Municipio.

Que se determinó por el comité evaluador que la propuesta presentada por **TRIANAS CASTRO SAS NIT 901.343.032-6** representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO** identificado con la C.C. No. 9.535.718 de Ventaquemada, cumplió con los requisitos habilitantes y ponderables, una vez aplicados parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez determinado lo anterior, EL ALCALDE MUNICIPAL establece viable la recomendación de adjudicar el proceso a **TRIANAS CASTRO SAS NIT 901.343.032-6** representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO** identificado con la C.C. No. 9.535.718 de Ventaquemada, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 08 CENTAVOS M/CTE ($217.569.571,08).

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA NO. MG-SAM-008-2026** cuyo objeto contractual es el SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES INTEGRALES TENDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026 a **TRIANAS CASTRO SAS NIT 901.343.032-6** representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO** identificado con la C.C. No. 9.535.718 de Ventaquemada, bajo el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar cómo valor definitivo para el presente proceso la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 08 CENTAVOS M/CTE ($217.569.571,08).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el despacho del Alcalde Municipal a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JAIME ARMANDO GOMÉZ BUITRAGO
ALCALDE MUNICIPAL

Nidia Rodríguez
Apoyo proceso de contratación
Elaboró